

DP-0765/07

VISTO:

El Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación aprobado por Resolución DR-1388/02 y sus modificaciones, el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación aprobado por Resolución 2019/96 y sus modificaciones, los Decretos DP-654/05, DP-1046/06, el Dictamen de la Comisión Paritaria Permanente del 28 de agosto de 2007, la Ley 24.600 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Conjunta DP-654/05 y con fundamento en el Dictamen de la Comisión Paritaria Permanente de fecha 8 de setiembre de 2005 y su Acta aclaratoria, se aprobaron las normas reglamentarias del Artículo 31 de la Ley 24.600, Estatuto y Escalafón para el Personal del H. Congreso de la Nación.

Que, consecuentemente, se estableció en favor de todo el personal de la Planta Permanente y Transitoria del H. Congreso de la Nación que revista entre las categorías 1 a 14, ambas inclusive, un adicional por capacitación de carácter mensual, remunerativo, permanente y no bonificable, cuyo monto fuera incrementado por DP-1046/06.

Que, con fecha 28 de agosto de 2007, la Comisión Paritaria Permanente, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Artículo 59, inciso 2 de la Ley 24.600 y la Reglamentación de su Artículo 31, ha dictaminado, por unanimidad, disponiendo un nuevo reajuste en el adicional antes citado.



Congreso de la Nación

DP-0765/07

Que, el Artículo 59, inciso 2 de la Ley 24.600 confiere a los Presidentes de ambas Cámaras del H. Congreso de la Nación la facultad de aprobar las normas reglamentarias, complementarias y de aplicación del Estatuto y Escalafón para el Personal del H. Congreso de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION Y EL PRESIDENTE DE
LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

R E S U E L V E N :

ARTICULO 1°.- Apruébase el reajuste al adicional por capacitación previsto en la reglamentación del Artículo 31 de la Ley 24.600 y dispuesto por DP-654/05, modificado por DP-1046/06, en los términos que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a las partidas específicas de los distintos servicios administrativos componentes de la Jurisdicción 01 - Poder Legislativo Nacional.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DP-0765/07

ANEXO I

ADICIONAL POR CAPACITACIÓN PREVISTO POR LA REGLAMENTACION DEL ART. 31 DE LA LEY 24.600 - REAJUSTE CONFORME DICTAMEN DE LA COMISION PARITARIA PERMANENTE DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 2007

1- Establécese para todo el personal de la Planta Permanente y Transitoria del Honorable Congreso de la Nación que reviste entre las categorías 1 a 14, ambas inclusive, un reajuste en el adicional por capacitación, de carácter mensual, remunerativo, permanente y no bonificable, de doscientos pesos (\$ 200) mas, por sobre lo establecido en el DP-1046/06 Anexo I para todas las categorías.

2- El reajuste del adicional a que se refiere el párrafo anterior comenzará a regir a partir del 1° de octubre de 2007.



A handwritten signature is located in the bottom right corner of the page.